



PALACIO LEGISLATIVO:
San Salvador, 8 de abril de 2019

**DICTAMEN N° 14
DESFAVORABLE**

**Señores Secretarios y Secretarias
Asamblea Legislativa
Presente**

La Comisión de Justicia y Derechos Humanos, se refiere al expediente n° 1513-5-2017-1, que contiene solicitud del abogado Dennis Estanley Muñoz Rosa, en el sentido se conceda gracia de indulto a favor del señor Félix Josué Rodríguez Anzora. Sobre el particular, se informa al honorable Pleno Legislativo, lo siguiente:

I. TRÁMITE

La suscrita comisión constató que la petición cuenta con los requisitos establecidos en los artículos 16 y 25 de la Ley Especial de Ocurso de Gracia, que disponen que la solicitud de indulto debe ser acompañada de la certificación de la sentencia definitiva ejecutoriada, dictada por el tribunal competente; por ello, con fecha **15 de mayo de 2017**, solicitó informe al Consejo Criminológico Nacional, sobre la conducta del señor Félix Josué Rodríguez Anzora, sentenciado por el Tribunal Primero de Sentencia, de San Salvador, el 20 de noviembre de 2015, a cumplir la pena de doce años de prisión, por el delito de extorsión agravada, previsto y sancionado en los artículos 2 y 3, numerales 1 y 7 de la Ley Especial Contra el Delito de Extorsión. Dicho informe fue emitido en sentido desfavorable y recibido el **6 de junio de 2018**; y se expresa que el interno fue evaluado en las áreas psiquiátrica, psicológica, social y educativa; reportando su participación en diversas actividades terapéuticas asistenciales.

II. INFORME DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Con el propósito de darle cumplimiento a la facultad constitucional establecida en el ordinal 26 del artículo 131 de la Constitución; en relación con los artículos 15, 16 y 25 de la Ley Especial de Ocurso de Gracia, la suscrita comisión, con fecha **18 de junio de 2018**, solicitó informe a la Corte Suprema de Justicia, el cual se recibió el día **2 de abril del presente año**.

Entre las consideraciones expresadas por la Corte Suprema de Justicia en su informe, ha referido que, según lo detallado por el Consejo Criminológico Nacional, el interno Félix



Josué Rodríguez Anzora, ha participado en el curso salud preventiva, también ha obtenido diploma de reconocimiento como "Alfabetizador"; monitor de idioma inglés; monitor en la actividad de hamacas; y durante su vida en prisión, no registra el cometimiento de faltas disciplinarias. Estos datos, si bien no justifican para que la Corte emita una opinión favorable al indulto solicitado; sin embargo, suman positivamente dentro de su tratamiento penitenciario ordinario, ante una eventual aplicación de beneficios penitenciarios o formas sustitutivas de ejecución de la pena, siempre y cuando cumpla con los demás requisitos legalmente exigidos y a criterio de la autoridad judicial competente.

En consecuencia, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Especial de Ocurros de Gracia, la Corte Suprema de Justicia considera que las razones expuestas por el peticionario, quien argumenta que la sentenciadora hizo una mala valoración de los testigos de cargo; y que, asimismo, la sentencia es contradictoria, ya que debió ser condenado por el delito de extorsión en grado de tentativa, porque no hubo prueba directa; y que ante la imposibilidad de gozar de un beneficio penitenciario a corto plazo, no son razones para dar una opinión favorable a la gracia solicitada, ya que deben de concurrir razones objetivas de equidad, humanitarias, de índole moral o supuestos de un rigor excesivo de la ley, o a la corrección de injusticias producto de graves errores judiciales, que pudieran ser apreciadas y valoradas para estimar la gracia invocada.

Por lo antes expuesto, y de conformidad con los artículos 18, 182 Atribución 8^a de la Constitución; 15, 16, 17, 39 de la Ley Especial de Ocurros de Gracia y 51 Atribución 12^a de la Ley Orgánica Judicial, la Corte Suprema de Justicia emite informe y dictamen desfavorable a la solicitud de indulto de la pena impuesta a Félix Josué Rodríguez Anzora.

III. CONCLUSIÓN

Visto el informe de conducta emitido por el Consejo Criminológico Nacional y analizados los argumentos y razonamientos jurídicos expresados por la Corte Suprema de Justicia; la comisión que suscribe, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley Especial de Ocurros de Gracia, emite dictamen **DESFAVORABLE**, a la solicitud de indulto del señor **FÉLIX JOSUÉ RODRÍGUEZ ANZORA**; lo que se hace del conocimiento del honorable Pleno Legislativo, para los efectos legales consiguientes.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR
Comisión de Justicia y Derechos Humanos

Juan Manuel de Jesús Flores Cornejo
Presidente

Felissa Guadalupe Cristales Miranda
Secretaria

Sin nombramiento
Relator

VOCALES:

Norma Guisela Herrera de Portillo

Mauricio Roberto Linares Ramirez

Osiris Luna Meza

Jorge Luis Rosales Ríos

Eeileen Auxiliadora Romero Valle

Patricia Elena Valdivieso de Gallardo

Expediente n° 1513-5-2017-1